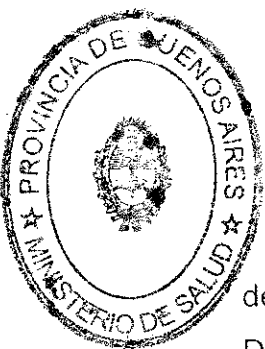
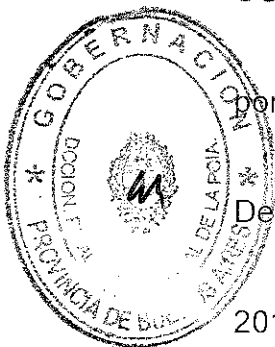


LA PLATA, 16 OCT. 2015



VISTO el expediente N° 2900-2445/15, del registro del Ministerio de Salud, por el cual se solicitó se designe, a partir del 1 de enero de 2015, como Director Asociado – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Interzonal General de Agudos “Luisa Cravena de Gandulfo” de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Romina Mariel PRIANO, y

CONSIDERANDO:



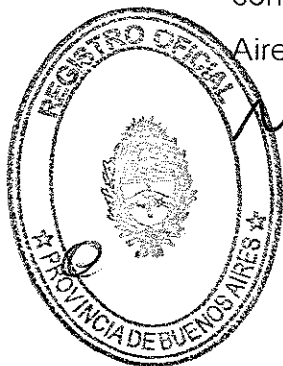
Que dicha solicitud se efectuó teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que dicha medida se efectúa conforme lo establecido por el Decreto N° 3/12;

Que la presente designación se propicia a partir del 1 de enero de 2015, atento a razones de oportunidad y necesidades de servicio y funcionamiento operativo de la Jurisdicción;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

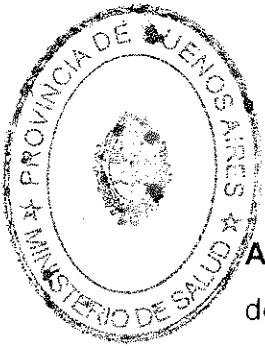
Por ello,



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

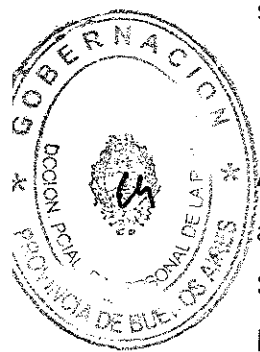
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

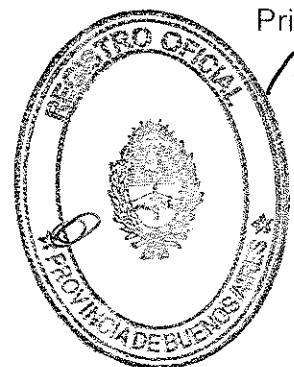


ARTÍCULO 1°. Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2015, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, como Director Asociado - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Romina Mariel PRIANO (D.N.I. 25.284.407 – Clase 1976).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la medida dispuesta por el artículo precedente se efectúa conforme lo preceptuado por el Decreto N° 3/12.



ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora – Programa: 0041 - Finalidad 3 – Función 1 – Procedencia 1 Fuente 1 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 09 - Personal



Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

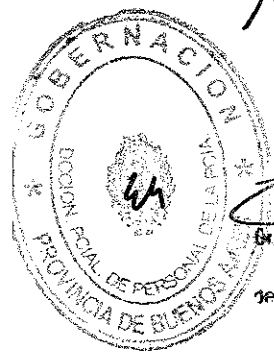
comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio
2015 - Ley N° 14652.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el
Departamento de Salud.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA.
Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1247

M



Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires

[Signature]
DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

